



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787**

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL N ° 57
PROCESO: PERTENENCIA
Rad: 158374089001- 2022-00097-00
DTE: BLANCA MARIA PEREZ
DDO: HEREDEROS DE JESUS PEREZ Y CARMEN VARGAS
DECISIÓN: DESISTIMIENTO

Tuta, dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra para resolver la solicitud de la apoderada de la parte actora, doctor JEAN PAUL CUERVO DIAZ, quien refiere: “ sírvase reconocer y aceptar el desistimiento del suscrito profesional en representación de la señora BLANCA MARIA PEREZ, respecto de las pretensiones debatidas ... se archive el proceso y se realice el levantamiento de la inscripción de la demanda.”

Este despacho judicial encuentra que la solicitud de la profesional del derecho es procedente en aplicación al artículo 314 del Código General del Proceso que consagra: “El demandante podrá desistir de la demanda mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Cuando el desistimiento se presente ante el superior por haberse interpuesto por el demandante apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el de recurso. (---)”.

En el presente asunto, se tiene que los demandantes a través de su representante legal, solicita desistimiento de la presente demanda, toda vez que no se ha proferido la sentencia que ponga fin a este proceso, de manera que no existe óbice que lo impida, y así se dispondrá.

Como consecuencia de ello se cancelará la medida cautelar y se remitirá el oficio pertinente a Registro de instrumentos públicos de Tunja.

Por lo expuesto en este proveído, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la demanda de PERTENENCIA instaurada por BLANCA MARIA PEREZ, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Cancelar la medida cautelar inscrita en la oficina de registro de instrumentos públicos en la matrícula inmobiliaria Nro. 070-27759. Déjense las constancias del caso.

TERCERO: No condenar en costas procesales a ninguna de las partes.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: DAR POR TERMINADO el proceso y disponer el archivo de las diligencias, dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


CARLOS HELMER HERRERA MARTINEZ
JUEZ.

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado No. 007 hoy tres (3) de marzo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES
8:00 am - 12 m
1:00 pm - 5:00 pm